



Resolución Gerencial Regional N° 365 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 14 NOV. 2022

VISTO: el Memorando N° 1460-2022-GOREICA-GRINF de fecha 09 de noviembre de 2022, el Informe N° 614-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de noviembre de 2022, el Informe N° 293-2022-SSLP/AIQM de fecha 08 de noviembre de 2022, la Carta N°103-2022-CONSORCIO AQUIJES VH de fecha 25 de octubre de 2022, la Carta N°099-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO de fecha 23 de octubre de 2022, el Informe de Supervisión de Obra N°053-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO de fecha 23 de octubre de 2022, la Carta N°046-2022/DKM-RO-JCYF de fecha 18 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de fecha 10 de enero de 2021, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-GORE-ICA para la ejecución de la Obra: ***"Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E: Gabriel Ramos en el Distrito de los Aquijes de la provincia de Ica, Región de Ica"***, entre el Gobierno Regional de Ica y la empresa DKM EIRL, al haber sido declarado ganador de la buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 030-2021-CS-GORE.ICA-2, con un monto contractual ascendente a S/ 4'542,407.28 (Cuatro millones Quinientos Cuarenta y Dos mil Cuatrocientos Siete con 28/100 soles) y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, entonces, con Resolución Gerencial Regional N°130-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 10 de mayo de 2022, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del contrato de Ejecución de Obra: ***"Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E: Gabriel Ramos en el Distrito de los Aquijes de la provincia de Ica, Región de Ica"***, por el plazo de 01 día calendario teniendo como nueva fecha de termino de obra el día 02 de agosto de 2022;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°138-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 16 de mayo de 2022, se resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del contrato de Ejecución de Obra: ***"Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E: Gabriel Ramos en el Distrito de los Aquijes de la provincia de Ica, Región de Ica"***, por el plazo de 01 día calendario teniendo como nueva fecha de termino de obra el día 03 de agosto de 2022;

Que, en ese orden, con la Resolución Gerencial Regional N°300-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de setiembre de 2022, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 del contrato de Ejecución de Obra: ***"Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E: Gabriel Ramos en el Distrito de los Aquijes de la provincia de Ica, Región de Ica"***;

Que, con Resolución Gerencial Regional N°302-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 08 de setiembre de 2022, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 del contrato de Ejecución de Obra: ***"Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E: Gabriel Ramos en el Distrito de los Aquijes de la provincia de Ica, Región de Ica"***, por el plazo de 23 días calendario computable desde el 04 hasta el 26 de agosto de 2022;

Que, mediante la Carta N° 103-2022/CONSORCIO AQUIJES VH con HR E-057435-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio Aquijes VH, el Ing. César Fernán Valverde Huamán (Supervisor de Obra), se remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe sobre la solicitud de ampliación



de plazo N° 05 de la ejecución de la Obra: "Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E. Gabriel Ramos en el Distrito de los Aquijes de la provincia de Ica, Región de Ica", según el siguiente detalle:

- La Carta N° 046-2022-DKM-RO-JCYF de fecha 18 de octubre de 2022, expedida por el Residente de Obra de la empresa DKM E.I.R.L quien remite su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 111 días calendarios, por la afectación al calendario de obra contractual vigente, generada por la demora en la aprobación del expediente de prestación adicional N°02 derivado de la absolución de la consulta N°24, enmarcado en la causal de atrasos o paralizaciones por causa no atribuible al contratista.
- Ante ello, con Carta N°099-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO de fecha 23 de octubre de 2022, y el Informe de Supervisión de Obra N°053-2022-GABRIEL RAMOS-CFVH/SO de fecha 23 de octubre de 2022, ambos expedidos por el Supervisor de Obra, el Ing. César Fernán Valverde Huamán, quien solicita la aprobación del Informe de solicitud de ampliación de plazo N°05 derivado de la consulta N°24 (instalaciones eléctrica), por el plazo de 48 días calendario (inicio:27 de agosto de 2022, y término: 13 de octubre de 2022).

Que, el citado pedido de ampliación de plazo N° 05 ha sido sometido a la evaluación por parte del Monitor de Obra, la Ing. Ana Quijandria Mendoza, según el Informe N°293-2022-SSLP/AIQM de fecha 08 de noviembre de 2022, y por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos a través del Informe N° 614-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de noviembre de 2022, otorgando la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por un plazo de cuarenta y ocho (48) días calendarios computable a partir del 27 de agosto de 2022 al 13 de octubre de 2022, por la causal establecida en el artículo 197 del RLCE, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" debido a que el día 13 de octubre de 2022 se notificó al ejecutor de obra la Resolución Gerencial General Regional N°188-2022-GORE-ICA/GGR cerrando así el hito de afectación de la modificación que ocasionaría la ejecución del adicional N°02; situación que fue informado a la Gerencia de infraestructura y este a su vez con el Memorando N° 1460-2022-GORE-ICA-GRINF, informó a este despacho para su trámite respectivo;

Que, en principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Adjudicación Simplificada N° 030-2021-CS-GORE.ICA-2;

Que, asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

"197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de



las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista". (subrayado y negrita nuestra)

Que, de los informes técnico antes mencionados, se colige que el contratista ha cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 198 del Reglamento en mención, conforme se detalla:

DESCRIPCIÓN	PLAZO LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cese de la causal invocada por el contratista	-	13/10/2022
Presentación de la solicitud y documentación sustentatoria del Ejecutor de Obra.	15 días	18/10/2022
Presentación del Informe técnico sustentatorio del Supervisor de Obra.	05 días hábiles	25/10/2022
Resolución y Notificación de la ampliación de plazo	15 días hábiles	17/11/2022

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo N° 05 corresponde a la causal "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", debido a que el día 13 de octubre de 2022 se notificó al ejecutor de obra, la Resolución Gerencial General Regional N°188-2022-GORE-ICA/GGR cerrando así el hito de afectación de la modificación que ocasionaría la ejecución del adicional N°02, según consta en los asientos de obra N° 345, 346, 631, 632, 633, 634 y 635, concordado con lo fundamentado por el ejecutor de obra, evaluado y aprobado por el supervisor de obra; así como por el monitor de obra y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N°614-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de noviembre de 2022, donde se da la conformidad de la ampliación de plazo N°05. Por lo que, se ha considerado el plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, computable desde el 27 de agosto de 2022 hasta el 13 de octubre de 2022;

Que, resulta necesario señalar que lo expuesto en la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto;

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.



Gobierno Regional Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-GORE-ICA sujeto a la Adjudicación Simplificada N° 030-2021-CS-GORE-ICA-2, para la Ejecución de la Obra: ***"Recuperación y Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundaria de la I.E: Gabriel Ramos en el Distrito de los Aquijes de la provincia de Ica, Región de Ica"***, por el plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario, computable a partir del 27 de agosto de 2022 hasta el 13 de octubre de 2022; por los argumentos expuestos en el Informe N° 614-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 09 de noviembre de 2022, el Informe N°293-2022-SSLP/AIQM de fecha 08 de noviembre de 2022, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista DKM E.I.R.L., por la causal de ampliación de plazo "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista DKM E.I.R.L (Ejecutor) y al Supervisor de la Obra, el CONSORCIO AQUIJES VH, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica, así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL